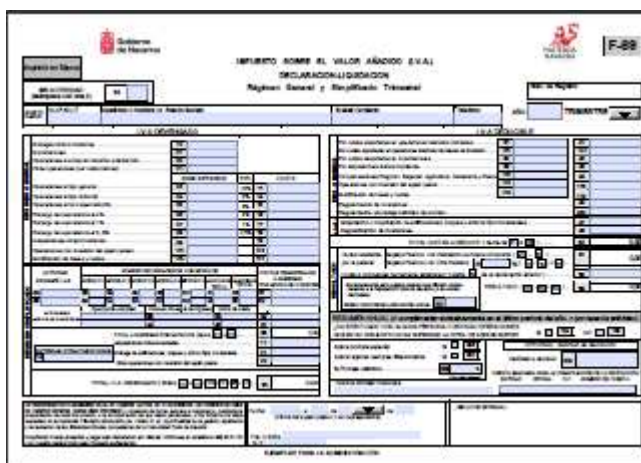


GUÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL **MODELO F69** EN **MÓDULOS** (IVA: DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL)

IVA: Régimen Especial Simplificado (*módulos*): Modelo F69

A quién se aplica: A todos aquellos empresarios que cumplan, para determinada actividad, estos requisitos:

- que tributen en IRPF también por *módulos* (es decir en *Régimen de estimación objetiva* en renta), y,
- que la actividad esté incluida dentro de los epígrafes aprobados en la Orden Foral que regula este *Régimen Especial Simplificado*, y,
- no incurran en causa de *exclusión* de la aplicación de este *Régimen*.



Cómo rellenar el impreso F69: El impreso consta de 4 partes diferenciadas:

(1) Cabecera: Corresponde a datos personales del SUJETO PASIVO, al AÑO y al TRIMESTRE que corresponda (1T, 2T, 3T ó 4T).

(2) Parte inferior izquierda (RÉGIMEN SIMPLIFICADO): Corresponde al importe de los MÓDULOS. Las casillas más usuales son las siguientes:

a) CASILLAS **33, 34, 35, 36, 101, 37, 38, 40**= Serán las Unidades anuales de cada MÓDULO con un máximo de dos decimales. Los MÓDULOS correspondientes a cada Actividad se publican anualmente mediante Orden Foral en el BON.

Las Unidades de los *módulos* aplicables son los correspondientes a los datos de la actividad a **1 de enero de cada año** (o fecha de inicio de la misma), o el que hubiese correspondido en el *año anterior* (en caso de que no pueda determinarse el dato a 1 de enero, ej: *Distancia recorrida, Consumo energía*).

Por tanto:

- o Los datos que se utilizan no son necesariamente los *datos reales* de cada Trimestre; sino que son solo los *datos iniciales* aplicables a 1 de enero (o fecha de inicio o del año anterior, en sus casos).
- o Si cambian los *datos iniciales* (de 1 de enero) a lo largo del año: deberá verse si procede la **regularización** en el Trimestre 4º. El procedimiento para *regularizar* se explica más adelante.

b) CASILLA 81 = Será el importe de la CUOTA TRIMESTRAL A INGRESAR. Los 3 primeros Trimestres del año tendrán siempre el mismo importe (salvo causas excepcionales –incendios, inundaciones,...-). El Trimestre 4º también tendrá el mismo importe, salvo que proceda la **regularización**.

c) En caso de realizar otro tipo de operaciones tales como *entregas intracomunitarias, exportaciones, adquisiciones intracomunitarias u operaciones con inversión del sujeto pasivo*, lea atentamente las *Instrucciones* que figuran en el *Generador de impresos* de este *Modelo F69*.

d) CASILLA 20 = Será el resultado de sumar las casillas 86, 11, 21 y 22. Si sólo hemos completado la casilla 81 se trasladará este mismo importe a la casilla 86 y en consecuencia a la casilla 20.

EJEMPLO: Taxista (IAE: 721.2: *Transporte por autotaxis*). Empresario dado de alta en el epígrafe 721.2 del IAE. Empieza el año 2012 trabajando él solo. Inició la actividad el año pasado, el 1 de abril de 2011, y recorrió: 65.085 Km.

Los MÓDULOS para el IVA correspondientes a la actividad “*Transporte por autotaxis*” son los siguientes:

MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	Cuota anual por unidad (euros)
1	Personal empleado	Persona	466,62
2	Distancia recorrida	1.000 km	4,49

NOTA: en el MÓDULO *Personal empleado* se incluyen las *Personas asalariadas* y las *Personas no asalariadas* (incluyendo al titular de la actividad).

TRIMESTRE 1º (igual para los TRIMESTRES 2º y 3º) de 2012:

Como hemos comentado, la Declaración Trimestral no se hace en función de los datos reales de cada Trimestre, sino de los datos a 1 de enero del año en curso (o del año anterior o de fecha de inicio, en sus casos). Por lo tanto:

MÓDULO	UNIDAD	Datos del empresario (a 1 de enero de 2012)
1 = Personal empleado	Persona	1
2 = Distancia recorrida	1.000 Km	No puede determinarse

Como el módulo 2 (*Distancia recorrida*) no puede determinarse a 1 de enero de 2012, habrá que tomar el del *año anterior* (2011). Al no haber estado el año pasado completo, habrá que *eleva*r al año los Kms. que hizo en los 9 meses que trabajó:

$$65.085 / 9 = 7.231,67 \text{ Km. al mes}$$

$$7.231,67 \times 12 = 86.780 \text{ Km. al año.}$$

Con estos datos el importe correspondiente al Trimestre 1^a se calcula de la siguiente forma:

MÓDULO	Cuota anual por unidad (euros)	x	Unidades	Totales (euros)
1. Personal empleado	466,62	x	1,00	= 466,62
2. Distancia recorrida	4,49	X	86,78	= 389,64
TOTAL				856,26

Con lo cual, la Cuota *trimestral* será: $856,26 / 4 = \mathbf{214,07 \text{ euros}}$

Con estos datos las casillas que debemos rellenar en el impreso **F69** son:

CASILLA 65	correspondiente al epígrafe IAE	721.2
CASILLA 33	correspondiente al módulo 1 de personal empleado	1
CASILLA 34	correspondiente al módulo 2 de distancia recorrida	86,78
CASILLA 81	correspondiente a la cuota Trimestral a ingresar	214,07
CASILLA 20	correspondiente a la cuota Trimestral a ingresar	214,07

TRIMESTRE 4º (o Trimestre en que se *cese* en la actividad)

Para confeccionar el F69 del último Trimestre deberá, en primer lugar, ver si procede **regularizar**. Para ello, hay que tener en cuenta si durante el año natural han cambiado los datos iniciales (los de 1 de enero -o los del inicio, o del año anterior en su caso-) de los módulos correspondientes a la actividad.

En caso de que sí que haya cambiado algún dato, hay que seguir las siguientes reglas:

1º) Se deben calcular 2 Cuotas:

- a) la *Cuota inicial*: Cuota resultante de la aplicación de los datos-base iniciales; es la Cuota total ya calculada y utilizada para los TRIMESTRES 1º, 2º y 3º;
- b) la *Cuota final*: Cuota anual que resulta de aplicar los datos reales del año (a 31 de diciembre -o a fecha de cese de la actividad-).

2º) Ver si la diferencia entre las 2 Cuotas es superior al 10 % de la *Cuota inicial*:

- Si la diferencia es inferior al 10%: NO hay que *regularizar*. Por tanto, el Trimestre 4º será igual que los anteriores.
- Si la diferencia es mayor al 10 %: hay que **regularizar**:

Se regulariza incluyendo la cantidad obtenida (la diferencia, positiva o negativa) en la misma CASILLA **81**, que se traslada a la **86** y en consecuencia en la CASILLA **20**.

- Si la *Cuota final* es superior que la *inicial* (diferencia positiva): habrá que ingresar la diferencia.
- Si la *Cuota final* es inferior que la *inicial* (diferencia negativa): habrá que ingresar de menos la diferencia; o incluso, solicitar la devolución o compensación procedente.

En nuestro ejemplo: supongamos que al final del año 2012 el taxista:

- contrata a 1 persona para el TRIMESTRE 4º (450 horas): cambia el *Personal empleado*; y
- al final de 2012 recorre 92.000 Km: cambia el dato de *Distancia recorrida*.

Entonces habrá que calcular si procede *regularizar* viendo si la diferencia entre la *Cuota inicial* y la *Cuota final* es superior al 10% de la *Cuota inicial*:

Cuota inicial: ya la hemos calculado anteriormente: **856,26** euros.

Cuota final: con los datos finales reales, calcularemos:

MÓDULO	Cuota anual	x	Unidades	Totales
Personal empleado	466,62	x	1,25	= 583,28
Distancia recorrida <i>real</i>	4,49	x	92,00	= 413,08
TOTAL				996,36

NOTA: *Personal empleado*: $1,25 = 1$ (taxista empresario) + $0,25$ (personal contratado 450 horas de, supongamos, 1.800 horas anuales: $450 / 1800 = 0,25$).

Solo quedará saber si la diferencia entre ambas es mayor al 10%:

- Diferencia entre la *Cuota final* y *Cuota inicial*: $996,36 - 856,26 = 140,10$
- 10 % de la *Cuota inicial*: $10 \% \text{ de } 856,26 = 85,62$

Como la Diferencia (140,10) es mayor al 10% (85,62): habrá que **regularizar** y, por tanto en el F69 del TRIMESTRE 4º: habrá que sumar 140,10 euros en la Casilla **81** (y en la **86** y en la **20**):

CASILLA 65	correspondiente al epígrafe IAE	721,2
CASILLA 33	correspondiente al módulo 1 de <i>Personal empleado</i>	1
CASILLA 34	correspondiente al módulo 2 de <i>Distancia recorrida</i>	86,78
CASILLA 81	Trimestre 4º a ingresar: $214,07 + 140,10 =$	354,17
CASILLA 20	Trimestre 4º a ingresar: $214,07 + 140,10 =$	354,17

(3) Parte superior derecha (R. SIMPL.): Corresponde al IVA DEDUCIBLE.

a) CASILLA **47** = Importe de las cuotas deducibles por adquisición o importación de edificaciones, buques y activos fijos inmateriales.

b) CASILLA **48** = correspondiente a la Regularización de inversiones = Esta casilla se rellena SÓLO en el 4º Trimestre de cada año y únicamente cuando entre el porcentaje de deducción definitivo correspondiente el año de la compra y el correspondiente a cada uno de los 4 años naturales siguientes a la adquisición de bienes de inversión (9 años en el caso de terrenos o edificaciones), exista una diferencia de más de 10 %.

c) CASILLA **50** = Será el resultado de sumar las casillas 47 y 48 anteriores. Si ninguna de ellas se ha rellenado la casilla 50 no incluirá ningún importe.

(4) Parte inferior derecha (RESULTADO): Corresponde al RESULTADO.

a) CASILLA **61** = Será la diferencia entre la casilla **20** y la **50**.

b) CASILLA **62** = Únicamente se rellenará, si el importe de la casilla **63** del Trimestre anterior fue *negativo*.

c) CASILLA **63** = Será la diferencia entre la casilla **61** y la **62**. Si en virtud de lo establecido en la letra b) anterior no corresponde rellenar la casilla 62, el importe de la 61 se trasladará a la 63. Si la cuantía resultante es positiva, este importe será el que el sujeto pasivo deba pagar en su Caja o Banco mediante la [Carta de pago](#) correspondiente (modelo 713).

NOTA IMPORTANTE: El último apartado del impreso (**RESUMEN ANUAL**) se rellenará exclusivamente en el **Trimestre 4º (o el de cese de la actividad)**. Dentro de él podemos distinguir 3 partes:

- 1- Pregunta sobre operaciones de más de 3.005,06 euros: Será de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos pasivos debiendo completar las casillas ☐ 164 ☐ ó ☐ 165.
- 2- Solicitud de devolución: Es opcional y podrá completarse en el caso de que el sujeto pasivo tenga saldo a su favor a 31 diciembre de cada año o en la fecha de cese de la actividad. Si no se opta por la devolución de dicho saldo podrá compensarlo en periodos posteriores.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: La presentación por Internet de este Modelo es obligatoria para todos aquellos sujetos pasivos incluidos en la [Orden Foral 132/2009](#) (BON 100, de 14 de agosto). En caso de no estar obligado a realizar la prestación por esta vía pero si opta por utilizarla, Hacienda de Navarra tiene a su disposición desde hace un tiempo las aplicaciones informáticas necesarias para que, de forma sencilla, ágil, gratuita y segura pueda realizar sus trámites con la Administración Tributaria a través de Internet. Este servicio es válido tanto para empresas como para todos los ciudadanos. Tan sólo necesita un ordenador con conexión a Internet y una firma electrónica. Si está interesado en este servicio pensado para facilitar al contribuyente todas sus gestiones con Hacienda, no dude en solicitar información.